

INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS QUE NO SON CIUDADANOS POLACOS



URZĄD DO SPRAW
CUDZOZIEMCÓW



Temas relacionados con la educación de extranjeros están regulados por las siguientes normas:

- Ley de 14 de diciembre de 2016 Ley escolar (artículos 165 y 166) (en adelante, la Ley)
- Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de agosto de 2017 sobre la educación de las personas que no son ciudadanos polacos y de las personas que son ciudadanos polacos y que estudiaron en escuelas que operan en sistemas educativos de otros países (en adelante, el Reglamento)



OBLIGACIÓN ESCOLAR Y DE APRENDIZAJE

En Polonia, todos los niños de entre 6 y 18 años están obligados a estudiar.

Los responsables de la escolarización obligatoria de los niños son sus padres, quienes tienen plena patria potestad y matriculan al niño en el jardín de infancia o la escuela.



PREPARACIÓN PREESCOLAR, la llamada CLASE CERO

Un niño de 6 años está obligado a completar un año de preparación preescolar (la llamada clase cero) en un jardín de infancia, en un departamento de preescolar de una escuela primaria o en otra forma de educación preescolar. Esta obligación comienza al inicio del curso escolar del año natural en el que el niño cumple 6 años.

Si el número de niños a quienes la Oficina Municipal está obligada a brindar educación preescolar, residentes en el área de la Oficina Municipal, registrados durante el procedimiento de admisión para una sección de jardín de infancia /departamento preescolar en una escuela primaria excede el número de plazas en este centro, el director del jardín de infancia/escuela primaria informa sobre la no admisión del niño al alcalde/gobernador/presidente municipal. En este caso, el alcalde/gobernador/presidente municipal debe indicar por escrito a los padres otro centro que pueda aceptar al niño (si es posible, el más cercano).

Los padres de un niño sujeto a la preparación preescolar anual obligatoria están obligados a:

- inscribir al niño en una sección de jardín de infancia/departamento preescolar de una escuela primaria,
- garantizar que el niño asista regularmente a clases.

Un niño de 6 años puede empezar a asistir al 1.er grado bajo varias condiciones, es decir:

- a petición de los padres,
- el niño debe demostrar madurez psicofísica para comenzar la educación escolar.

La decisión de admitir a un niño en la escuela la toma el director de la escuela basándose en: – opinión de un centro de asesoramiento psicológico y pedagógico, – si el niño asistió al jardín de infancia en el año escolar anterior.



ESCUELA PRIMARIA

La escolarización obligatoria del niño comienza al comienzo del año escolar en el año calendario en el que el niño cumple 7 años y dura hasta que completa la escuela primaria, pero no más allá de los 18 años. Se cumple asistiendo a la escuela primaria, ya sea pública o privada.

Se podrá aplazar la escolarización obligatoria a un niño de 7 años:

- a solicitud de los padres, acompañada del dictamen de un centro de asesoramiento psicológico y pedagógico,
- decisión del director de la escuela primaria pública en la que vive el niño.
- a solicitud antes mencionada se presenta en el año natural en que el niño cumple 7 años, a más tardar el 31 de agosto. Ese niño continúa su educación en la clase cero.

Los padres de un niño sujeto a escolarización obligatoria están obligados a:

- inscribir al niño en la escuela primaria,
- garantizar la asistencia regular del niño a la escuela,
- proporcionar al niño las condiciones que le permitan prepararse para las clases.



ESCUELA SECUNDARIA

Una vez finalizada la escuela primaria, la obligación de aprendizaje se cumple por:

- asistir a la escuela secundaria,
- realizar una formación profesional con el empleador.

Un estudiante que haya completado la escuela secundaria antes de los 18 años también puede cumplir el requisito de educación obligatoria asistiendo a cursos de educación superior o de cualificación profesional.

Los padres de un niño sujeto a escolarización obligatoria, a petición del alcalde/gobernador/presidente municipal donde vive el niño, están obligados a informarle sobre la forma en que el niño cumple con la escolarización obligatoria y cualquier cambio al respecto.



NORMAS DE ADMISIÓN DE NIÑOS A LA ESCUELA



¡INSCRIBE A TU HIJO EN LA ESCUELA LO ANTES POSIBLE Y RECIBE APOYO DE LA UDSC!

- Inscriba a su hijo en la escuela del distrito de su lugar de residencia (normalmente la escuela más cercana a su casa).
- Los niños son admitidos previa notificación a los padres, incluso durante el año escolar (párrafos 1 y 2 del artículo 130 de la ley).
- Un padre puede elegir una escuela distinta de aquella en el distrito de la cual vive con el niño. En tal caso, el director de la escuela decide si el niño será admitido. En caso afirmativo, el director de la escuela que admite al estudiante deberá informar al director de la escuela del distrito sobre este hecho (artículo 36, apartados 13 y 14 de la ley).

¡ATENCIÓN!

- Si la escuela no quiere admitir a su hijo, comuníquese con su órgano rector, normalmente la Oficina Municipal/Distrito donde vive.
- Si la admisión de un estudiante requiere cambios organizativos en el trabajo de la escuela que resulten en consecuencias financieras adicionales, el director de la escuela puede admitir al estudiante después de obtener el consentimiento del órgano rector, es decir, la oficina municipal/oficina de distrito (artículo 130 (3) de la Ley).

DIRIGIR A UNA ESCUELA DISTINTA A LA DEL DISTRITO (Artículo 166.1 de la Ley)

Si hay muchos estudiantes en una escuela primaria regional y aceptar niños extranjeros requerirá cambios organizativos (por ejemplo, crear nuevas clases, contratar profesores, etc.) la Oficina del Municipio/Oficina de Distrito podrá indicar el lugar donde se realizará la escolarización obligatoria:

- otra escuela primaria pública dirigida por el mencionado órganos,
- una escuela primaria pública administrada por otra oficina municipal/oficina de distrito, previo acuerdo mutuo.

En caso de incumplimiento de las posibilidades antes mencionadas, el alcalde/gobernador/presidente municipal pregunta al inspector de educación quién le indicará la escuela primaria donde se pueden matricular los niños.



ESCUELA PRIMARIA

El niño es admitido:

- basado en documentos extranjeros (número total de años de educación en Polonia y en el extranjero),
- se podrá tener en cuenta la edad del alumno y la opinión de los padres,
- basado en una entrevista realizada en polaco o en una lengua extranjera hablada por el estudiante (en ausencia de documentos que confirmen la suma de los años de escolarización),
- basado en los términos y condiciones del procedimiento de admisión de ciudadanos polacos (a jardines de infancia públicos, instituciones de arte, para clases que desarrollen intereses y talentos en una institución educativa pública, aprendizaje continuo en formas extracurriculares).

ESCUELA SECUNDARIA

El niño es admitido:

- basado en documentos extranjeros (número total de años de educación en Polonia y en el extranjero),
- podrán tenerse en cuenta la edad del niño y la opinión de los padres,
- basado en una entrevista realizada en polaco o en una lengua extranjera hablada por el estudiante (en ausencia de documentos que confirmen la suma de los años de escolaridad),
- basado en los términos y condiciones del procedimiento de contratación de ciudadanos polacos (a instituciones de arte, dormitorios, internados, para clases que desarrollen intereses y talentos en una institución educativa pública, cursos de cualificación profesional, aprendizaje continuo en formas extracurriculares).



CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESCOLARES Y DE APRENDIZAJE

Incumplimiento de la obligación anual de preparación preescolar, escolarización o de aprendizaje, es decir, ausencia injustificada dentro del plazo de un mes de al menos el 50% de los días de clase puede tener consecuencias graves, por ejemplo:

- advertencia escrita,
- imposición de una multa al padre (hasta 10.000 PLN),
- solicitud al Tribunal de Familia y de Menores para que revise la situación familiar del niño y adopte medidas, incluida la limitación de los derechos de la patria potestad.

Los padres deben comunicarse periódicamente con el maestro de su hijo y asegurarse de que el niño asista regularmente a la escuela (o a clases remotas) y que cualquier ausencia sea justificada de manera continua.

Las reglas para justificar las ausencias a clases no están cubiertas por la normativa nacional, sino que están definidas en los reglamentos o estatutos escolares. Puede preguntar al profesor de su hijo sobre las normas para justificar las ausencias.



PLAZOS DE ADMISIÓN

Plazos de admisión a las escuelas y procedimientos complementarios, incluidos los plazos de presentación de documentos (artículo 154, apartado 1, de la Ley):

- en el caso de las guarderías públicas, otras formas públicas de educación preescolar o escuela primaria pública: determinado hasta finales de enero por el órgano rector
- (generalmente a principios de marzo),
- en el caso de las escuelas públicas primarias para adultos, los primeros grados de las escuelas públicas secundarias, las clases de introducción en las escuelas secundarias con clases bilingües y para el primer semestre de los primeros grados de las escuelas públicas de formación profesional de segundo ciclo y escuelas postsecundarias públicas, determinados por el inspector de educación competente hasta finales de enero.

Si un estudiante proveniente del extranjero no puede presentar documentos, quedará calificado a la clase correspondiente y admitido en la escuela tras una entrevista.

La entrevista la realiza el director de la escuela, con la participación del profesor si es necesario.

En el caso de un estudiante procedente del extranjero que no sabe polaco, la entrevista se realiza en una lengua extranjera hablada por el estudiante.

Si es necesario, la escuela garantiza que en la entrevista participen personas que hablen la lengua extranjera del niño (artículo 12, apartados 1 y 4 del Reglamento).

Para inscribir a su hijo en la escuela, comuníquese con la escuela seleccionada y pregunte sobre los documentos requeridos.



DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INSCRIBIR A SU HIJO EN LA ESCUELA

En la mayoría de los casos, se le solicitará que proporcione los datos del niño (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, serie y número del documento de identidad), nombres y apellidos de los padres, dirección de correo electrónico de los padres y número de teléfono.

Adjunte una declaración del lugar de residencia suyo y de su hijo a su solicitud escrita.

¡ATENCIÓN!

La escuela podrá especificar su formulario de solicitud.

En el caso de las escuelas primarias públicas, si el niño vive en el distrito, el niño puede ser matriculado de oficio, es decir, sobre la base de una notificación, sin necesidad de que la persona interesada presente una solicitud. Los padres adjuntarán a la solicitud una declaración del lugar de residencia de ellos y de sus hijos.

A las escuelas primarias públicas, cuando el niño vive fuera del distrito, y a las escuelas públicas secundarias (escuela secundaria general, escuela técnica, escuela de formación profesional de primer ciclo): los estudiantes son admitidos en las plazas vacantes y calificados para la clase correspondiente después de cumplir las condiciones. especificado para tipos individuales de escuelas, por ejemplo, certificado médico, certificado médico o psicológico, consentimiento escrito de los padres, resultados de: pruebas de aptitud física, prueba de predisposición lingüística, competencias lingüísticas, aptitudes de campo, prueba de idoneidad.

A las escuelas de formación profesional públicas de segundo ciclo - (para plazas vacantes) según documentos:

- certificado u otro documento expedido en el extranjero reconocido como documento que confirma la formación profesional en la República de Polonia,
- decisión administrativa final sobre la confirmación de la formación profesional en la República de Polonia,
- certificado médico, atestado médico o psicológico.

A las escuelas postsecundarias públicas - (para plazas vacantes) sobre la base de los documentos:

- certificado u otro documento acreditativo emitido en el extranjero que confirmen en la República de Polonia la educación secundaria, la formación secundaria profesional o el derecho a solicitar la admisión a universidades,
- decisión administrativa final sobre la confirmación de la educación secundaria o secundaria vocacional en la República de Polonia, o el derecho a solicitar admisión a universidades,
- un certificado u otro documento expedido en el extranjero reconocido por nostrificación antes del 31 de marzo de 2015 como equivalente a un certificado de finalización de la escuela secundaria, un certificado de finalización de la escuela secundaria general, un certificado de finalización de la escuela secundaria especializada o un certificado de finalización de la escuela secundaria técnica,
- certificado médico, atestado médico o psicológico.

Regla general: no hay obligación de reconocer documentos extranjeros, excepto en el caso de las escuelas postsecundarias y las escuelas de formación profesional de segundo ciclo.

Disposiciones que regulan los principios y procedimiento para el reconocimiento de la educación obtenida en el extranjero:

- artículos 93-93h de la Ley de 7 de septiembre de 1991 sobre el sistema educativo (Boletín Oficial de 2024, pos. 750).
- Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 25 de marzo de 2015 sobre el procedimiento para el reconocimiento de un certificado u otro documento o confirmación de educación o derecho a continuar la educación obtenido en un sistema educativo extranjero (Boletín Oficial 2023, artículo 1885).



FORMAS DE APOYO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y NO PÚBLICAS

Unidades preparatorias:

- facilitan la adaptación en la escuela, adaptando los métodos y formas de implementación del plan de estudios a las necesidades y capacidades individuales de los estudiantes,
- los profesores podrán contar con el apoyo de una persona que hable la lengua del país de origen del estudiante,
- número máximo de estudiantes – 25,
- número de horas de clases por semana:
 - en la escuela primaria: para los grados I–III – mín. 20 horas
 - para los grados 4-6 – mín. 23 horas
 - para los grados 7 y 8 – mín. 25 horas
 - en la escuela secundaria – mín. 26 horas.
- el período de aprendizaje dura hasta el final del año escolar en el que el estudiante obtuvo el título para la clase preparatoria; puede acortarse o ampliarse, no más de 1 año escolar.

Horas adicionales de idioma polaco:

- no menos de 2 horas de clases por semana, aumentando las horas de lengua polaca en el departamento de preparación al mínimo. 6 horas a la semana,
- organizado por la escuela,
- no más de 24 meses.

Horas adicionales de clases de recuperación:

- organizadas a petición del profesor,
- si es necesario complementar las diferencias entre programas,
- lección por semana de una materia determinada,
- máx. por un período de 12 meses,
- un total de 5 horas lectivas por semana como máximo para un estudiante (incluidas horas adicionales de polaco y clases de recuperación).

Empleo de un asistente de profesor (el llamado asistente intercultural):

- una persona que hable la lengua del país de origen del niño,
- empleado por el director de la escuela,
- hasta 12 meses.

Oportunidad de aprender el idioma y la cultura del país de origen:

- para los estudiantes que no son ciudadanos polacos y están sujetos a la escolarización obligatoria, una misión diplomática o consular de su país de origen que opere en el territorio de la República de Polonia o una asociación cultural y educativa de una determinada nacionalidad puede organizar el aprendizaje del idioma y cultura del país de origen en la escuela,
- mín. 7 estudiantes,
- máximo 5 horas lectivas por semana.

Facilitaciones en el ámbito de los exámenes externos (artículo 44 z.zr. 7 de la Ley del sistema educativo):

- un niño que en un año escolar determinado se presenta al examen de finalización de octavo grado o de secundaria y ha recibido asistencia psicológica y pedagógica en la escuela, podrá realizar este examen en condiciones adaptadas a sus necesidades educativas y a sus capacidades psicofísicas, basándose en una opinión positiva del consejo pedagógico,
- los niños con conocimientos limitados de la lengua polaca pueden realizar los exámenes finales de octavo grado y de secundaria (excepto el examen de lengua extranjera) en condiciones adaptadas a sus necesidades educativas y capacidades psicofísicas, basándose en una opinión positiva del consejo pedagógico (en el caso del examen de octavo grado, se preparan hojas de examen adaptadas),
- la adaptación de la modalidad de los exámenes de fin de octavo grado y bachillerato incluye, entre otros: sobre el uso de equipos especializados y recursos didácticos adecuados (por ejemplo, un diccionario bilingüe), ampliando el tiempo asignado para la realización del examen, garantizando la presencia y la ayuda del asistente del profesor durante el examen.



ASISTENCIA EDUCATIVA BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL, UDSC

El Departamento de Asistencia Social de la UDSC, de conformidad con la Ley de 13 de junio de 2003 sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia, proporciona a los menores extranjeros que reciben educación y atención en instituciones públicas, escuelas primarias y secundarias, material didáctico en forma de material escolar (en especie o en forma de vales para su compra).

Para recibir la ayuda lo antes posible debe enviarse a la Oficina:

- certificado escolar actual para el año escolar actual,
- solicitud completa de material didáctico disponible en el sitio web de la UDSC <https://www.gov.pl/web/udsc/edukacja>.

Tiene derecho a un paquete de material escolar una vez por año escolar.

Además, los estudiantes de secundaria y los niños que completan el año de preparación obligatoria preescolar (clase cero) reciben libros de texto.

Para recibir la ayuda lo antes mencionado la ayuda debe enviarse a la Oficina:

- certificado escolar actual para el año escolar actual,
- lista de libros de texto recibidos de la escuela,
- solicitud completa para la emisión de libros de texto escolares disponible en el sitio web de la UDSC <https://www.gov.pl/web/udsc/edukacja>.

Siempre que sea posible, la Oficina también cubre los costos de actividades extracurriculares, recreativas y deportivas.

Para hacer esto, debe:

- presentar una solicitud de financiación de actividades extracurriculares o recreativas y deportivas,
- presentar certificado de una entidad determinada sobre la implementación de actividades extracurriculares,
- presentar certificado escolar vigente para el año escolar actual.

Dependiendo del apoyo que desee recibir, proporcione un conjunto de documentos:

- al centro para extranjeros (la lista de centros y sus direcciones se puede encontrar aquí en <https://www.gov.pl/web/udsc/kontakt-do-osrodkow>)
- al Equipo de Atención a Extranjeros del Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería, ul. Taborowa 16, 02-699 Varsovia
- por correo tradicional al Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería, ul. Taborowa 33, 02-699 Varsovia



Si tiene preguntas adicionales sobre educación, comuníquese con la línea directa de la UDSC al 47 721 76 75, de lunes a viernes de: 9.00-15.00. o enviado por correo electrónico a edukacja@udsc.gov.pl